Nota DNC N° 10603 /2023.

Asunción, 4 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400615
Expediente	324070
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Contratación Excluida
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Diseño y Construcción de Oficinas Administrativas del SENACSA
Entidad	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. De conformidad a lo requisitos documentales establecidos en el Art. 4° de la Res. 2315/22, se solicita a la contratante remitir los certificados de obras nro. 13, 14 y 15 a los efectos de verificar los montos certificados consignados en el desarrollo de la aplicación de la formula.
2. Considerando que el presente proceso licitatorio contempla el pago de anticipo, se solicita a la contratante remitir las facturas emitidas en concepto de los certificados a fin de corroborar los montos consignados.
3. Se observa que la aplicación de la fórmula de reajuste no sido consignado en el Dictamen A.L. N° 2972/2023, no obstante, se verifica el desarrollo de la fórmula del mismo mediante Nota DAL/DOC N° 1889/2023 de fecha 25/10/2023 y Memo D.A.C N| 244/2023 adjuntas al Dictamen. Se recuerda a la contratante que las mismas deben ser incluidas en el Dictamen de conformidad a lo requerido en el inc. a) del art. 3° de la Res. 2315/22, tener en cuenta para futuros procesos.
4. Se observa que la contratante no ha utilizado el sustento normativo correspondiente a la Res. DNCP 2315/22, solicitamos tener en cuenta en futuros procesos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez